DECRETO EXENTO Nº: 68/2021
Apruebase la celebración y suscripción de CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. Expediente N° 21153/2020.
Rancagua , 06/01/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de diciembre del 2020, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE,** representado por el Director Regional, don **PATRICIO JAVIER LARRACHEA ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad N° 16.303.468-9, ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 220, Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, representada por el Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.**

2. Que, mediante Pase Interno N° 4680, del 31 de diciembre del 2020, el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita la dictación del Decreto Exento, que apruebe la celebración de **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,** suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** y firmado por las partes, con fecha 24 de diciembre de 2020. Convenio que se adjunta, en 13 hojas.

3. La Instrucción, del Sr. Administrador Municipal, de fecha 31 de diciembre del 2020, "redactar Decreto".

4. El Expediente Electrónico N° 21153/2020, de fecha 31 de diciembre del 2020, remitido, por la Dirección de Asesoría Jurídica, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, la Resolución Nº 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. APRUÉBASE la celebración y suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA",** firmado con fecha 24 de diciembre de 2020, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, de acuerdo a documento original, que consta de 13 hojas tamaño oficio, que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. NOTIFÍQUESE de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, al **Instituto Nacional de Deportes de Chile,** con domicilio en calle Manuel Antonio Matta, N° 220, Población Cuadra, Rancagua, representada por don Patricio Javier Larrachea Álvarez, mismo domicilio.

III. PUBLÍQUESE en la Página Web Municipal.

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE

CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML / ESR / lrr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARCELA ELIZABETH GARATE GUAJARDO - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Rancagua Eduardo de Rodt Espinosa

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.- INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE -E- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.- otorgado el 24 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Rancagua Eduardo de Rodt Espinosa.-

Repertorio Nº: 3142 - 2020.-

Rancagua, 24 de Diciembre de 2020.-

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

Nº Certificado: 123456805959.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456805959.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO

Digitally signed by ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
Date: 2020.12.24 10:50:45 -03:00
Reason: Notario Público Eduardo de Rodt Espinosa
Location: Rancagua - Chile

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Repertorio N° 3.142 – 2.020.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

mct

En Rancagua, República de Chile, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, ante mí, **ÁLVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO**, abogado, Notario Público Suplente del Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, EDUARDO DE RODT ESPINOSA, **designado según Decreto N° 322,** de fecha 27 de noviembre de 2020, protocolizado el día 1 de diciembre de 2020 a fojas 1028, bajo el Repertorio número **2884-2020,** con oficio en calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad, comparecen: El **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456805959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ÁLVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional, don **PATRICIO JAVIER LARRACHEA ÁLVAREZ,** chileno, casado, ACTIVIDAD, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta número 220, Población Cuadra, Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también e indistintamente **"el Instituto"** o **"el IND"**; y, por la otra, en adelante también e indistintamente **"la Asignataria"** o **"el Municipio",** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA,** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil ciento guion cero, legalmente representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, chileno, casado, ACTIVIDAD, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guion K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Héroes número 445, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En

dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Piscina Centro Elige Vivir Sano, Comuna de Rancagua", el que será financiado con recursos del Subtítulo treinta y tres, ítem cero tres, Asignación cero cero dos "Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva" del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria número 054 emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con fecha 23 de diciembre del año 2020. El referido proyecto, cuyo código BIP es 40024085-0, tiene recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social con fecha 22 de diciembre del año 2020, y será ejecutado en un inmueble municipal, o bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°s. 15.020, 16.640 y 19.253, según corresponda o bienes nacionales sean o no de uso público o de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyo caso la administración se acreditó por parte de la respectiva municipalidad. **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de 2.515.848.000.- pesos a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456805959 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en 2 cuota (s), entrega que se hará efectiva de la siguiente forma: La primera cuota se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. La segunda cuota se hará efectiva durante segundo semestre del año 2021 encontrándose rendida la primera cuota. **TERCERO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en calle los Talaveras cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Rancagua, Inscrito a nombre de la Municipalidad de Rancagua a fojas 1646, número 1291 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 1995, Rol Único Tributario 1439-2, **Lote A Uno**, de la subdivisión de la propiedad ubicada en calle los Talaveras cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Comuna de Rancagua, y que deslinda: NORTE, tramo A-C, en ciento sesenta y cinco metros con Avenida República de Chile; SUR, tramo D-E, en veintiséis coma cincuenta metros con lote A dos; ORIENTE, tramo A-D, en doscientos noventa y cuatro metros con Avenida La Compañía; y PONIENTE, tramo E-C, en doscientos ochenta y siete coma cuarenta y un metros con calle Los Talaveras. **CUARTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE:** Comparece en este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** representada por su Alcalde, **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula precedente, donde a través del

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

certificado número 1/2020, de fecha 7 de enero del año 2020, consta acuerdo del Concejo Municipal respecto de la aprobación de la prohibición que se indica a continuación, documento que se protocoliza en este acto bajo el mismo número de repertorio de esta presente escritura. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula tercera, cuya inscripción rola en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a fojas 1646, número 1291, correspondiente al año 1995. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456805959
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

capital aportado, debidamente reajustado. **QUINTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL**: Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. **SEXTO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTO**: En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil noventa y uno, mediante un mandato completo e irrevocable, de lo cual deberá informar al IND. **SÉPTIMO: LICITACIÓN DE LAS OBRAS:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de 90 días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la normativa que rige a la entidad licitante. En caso de no ser posible la contratación, el Municipio deberá notificar al Instituto de este hecho e iniciar un nuevo proceso, a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los sesenta días corridos contados desde la entrega de los recursos. **OCTAVO**: **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:** La contratación de las obras será a por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según lo establezca la normativa de la entidad licitante. **NOVENO**: **AJUSTE DE RECURSOS:** En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio la Municipalidad o la Unidad Técnica, según corresponda, reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto. El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y tampoco se altere el principio de igualdad de los oferentes. De no ser técnicamente factible la eliminación de partidas y si el Municipio no complementa los recursos faltantes, ya sea con fondos propios o de terceros, el proceso deberá declararse desierto. Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456805959
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **DÉCIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Se regirán de acuerdo a la normativa de la entidad licitante, y en ningún caso podrá alterar la naturaleza del proyecto. La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto. El IND analizará la correspondiente solicitud que realice el Municipio y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Asimismo, si el costo del proyecto resultare menor, la Asignataria deberá restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **UNDÉCIMO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** las obras deberán estar completamente terminadas dentro de los 576 días de transferidos los recursos. **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la remplacen, en las instrucciones del IND en la presente cláusula. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe, dentro de los primeros quince días hábiles al mes siguiente al que se informa. Dicho informe deberá remitirse incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe será revisado dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456805959
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. **DÉCIMO TERCERO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS** La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso. **DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL RECINTO:** El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y la debida conservación del recinto donde se ejecutarán las obras. El Municipio se obliga a implementar el modelo de gestión que deberá informar al Instituto. Dicho programa podrá ser actualizado y/o corregido de acuerdo a las necesidades de la asignataria y a su aplicación práctica y según supervisiones y recomendaciones que podrá hacer el Instituto. Además se celebrará entre el IND y el Municipio un convenio de uso del recinto, estipulando horas de libre disposición para ejecución de actividades deportivas del IND, o bien para quien el IND defina como beneficiario. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto. Tanto la implementación del modelo de gestión, como la celebración del convenio de uso,

EDUARDO DE RODT ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

son obligaciones esenciales del convenio y deberán ser implementado y suscrito, respectivamente, dentro del plazo de noventa días contados desde la recepción provisoria de las obras. **DÉCIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional/Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional/Regional, mediante resolución fundada. En caso que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente. **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Este Convenio entrará en vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, o bien hasta la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456805959
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones. **DÉCIMO SÉPTIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Nacional / Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, don **PATRICIO JAVIER LARRACHEA ALVAREZ**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta y ocho guion nueve, domiciliado en calle Manuel Antonio Matta número 220, Población Cuadra, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que con su sola firma proceda a otorgar los instrumentos privados o públicos que sea necesarios para complementar o rectificar errores de tipeo, individualización de las partes, del inmueble en que se ejecutaran las obras, sus deslindes y cualquier otro acta que sea necesario para hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye. **PERSONERÍAS:** La personería de don **PATRICIO JAVIER LARRACHEA ÁLVAREZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en Resolución Exenta RA N°857/675/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, emanada de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 5022, de fecha 06 de diciembre de 2016., emanado

de la Ilustre Municipalidad de Rancagua; ambos documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista en este acto. Escritura extendida según instrucciones dadas por escrito por los comparecientes. Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da copia.-

6. **PATRICIO JAVIER LARRACHEA ÁLVAREZ,** Run: 16.303.468-9, **en representación de INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT: 61.107.000-4.-

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO, Run: 7.951.893-K, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT: 69.080.100-0.-

Repertorio Número: "Tres mil ciento cuarenta y dos – dos mil veinte".- Doy Fe.-

ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
RANCAGUA
NOTARIA DE RODT

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456805959
Verifique validez en http://www.fojas.cl